

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 50 pesetas.  
Semestre . . . . . 30 —  
Trimestre . . . . . 20 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.526

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En la madrugada del día 10 del actual, le ha desaparecido al vecino de Salvador de Zapardiel, Bernardo del Río Moreno, un macho de cuatro años de edad, alzada un dedo sobre la cuerda, pelo negro, y la pata izquierda la tiene un poco abultada en el corvejón.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes y en caso de ser habido, lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.546

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El día 4 del actual, al vecino de Villafrechós, Gaudencio Gutiérrez López, se le extravió un buche, alzada pequeña, año y medio de edad, pelo castaño y tiene en el hocico una verruga.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes y en caso de ser

habido, lo hagan saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 14 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 4.535

#### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Los señores Alcaldes de esta provincia que figuran en la relación que a continuación se inserta, que todavía no han remitido la relación de mutilados de guerra a que se refería la circular de este Gobierno, número 3.994, «Boletín Oficial» del 21 de Octubre, se servirán hacerlo, en el plazo de tres días, quedando, en caso de no verificarlo, conminados con la multa de 50 pesetas.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

LISTA DE LOS PUEBLOS QUE NO HAN REMITIDO RELACIÓN DE LOS MUTILADOS DE GUERRA

Adalia.  
Alaejos.  
Aldea de San Miguel.  
Almenara de Adaja.  
Amusquillo.  
Ataquines.  
Bahabón.  
Barruelo.  
Becilla de Valderaduey.  
Benafarces.  
Bercero.  
Bobadilla del Campo.

Bocigas.  
Bocos de Duero.  
Boecillo.  
Brahojos.  
Bustillo de Chaves.  
Cabezón.  
Cabezón de Valderaduey.  
Cabrereros del Monte.  
Camporredondo.  
Canalejas de Peñafiel.  
Castrillo de Duero.  
Castrillo Tejeriego.  
Castrobol.  
Castrodeza.  
Castroponce.  
Cervillego de la Cruz.  
Cogeces del Monte.  
Corcos.  
Cuenca de Campos.  
Curiel.  
Esguevillas de Esgueva.  
Fompedraza.  
Fontihoyuelo.  
Fresno el Viejo.  
Fuente el Sol.  
Gallegos de Hornija.  
Gomeznarro.  
Herrín de Campos.  
Hornillos.  
Laguna de Duero.  
Langayo.  
Marzales.  
Matilla de los Caños.  
Mayorga.  
Medina del Campo.  
Melgar de arriba.  
Montemayor de Pililla.  
Moraleja de las Panaderas.  
Mota del Marqués.  
Muriel.  
Nueva Villa de las Torres.  
Olivares de Duero.  
Olmos de Esgueva.  
Olmos de Peñafiel.  
Palacios de Campos.

Pedrajas de San Esteban.  
Pedrosa del Rey.  
Piña de Esgueva.  
Piñel de abajo.  
Piñel de arriba.  
Pobladura de Sotiedra.  
Pollos.  
Pozaldez.  
Pozuelo de la Orden.  
Puente Duero.  
Puras.  
Quintanilla del Molar.  
Rábano.  
Ramiro.  
Renedo de Esgueva.  
Roales.  
Robladillo.  
Rodilana.  
Roturas.  
Rubi de Bracamonte.  
San Llorente.  
San Miguel del Arroyo.  
San Miguel del Pino.  
San Pablo de la Moraleja.  
San Pelayo.  
San Román de Hornija.  
San Salvador.  
Santervás de Campos.  
San Vicente del Palacio.  
Serrada.  
Siete Iglesias de Trabancos.  
Simancas.  
Tamariz de Campos.  
Tiedra.  
Tordehumos.  
Torrecilla de la Torre.  
Torre de Peñafiel.  
Torrescárcela.  
Trigueros del Valle.  
Urueña.  
Valdearcos de la Vega.  
Valdenebro de los Valles.  
Valoria la Buena.  
Valverde de Campos.  
Vega de Ruiponce.

Velascálvaro.  
Velliza.  
Viloria.  
Villabáñez.  
Villabaruz de Campos.  
Villabrágima.  
Villacarralón.  
Villaco.  
Villacreces.  
Villaesper.  
Villafranca de Duero.  
Villafuerte.  
Villalán de Campos.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de Adaja.  
Villalba de los Alcores.  
Villalbarba.  
Villalón de Campos.  
Villamuriel.  
Villán de Tordesillas.  
Villanubla.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva la Condesa.  
Villanueva de los Infantes.  
Villanueva de San Mancio.  
Villardefrades.  
Villasexmír.  
Villavellid.  
Villaverde de Medina.  
Villavicencio de los Caballeros.  
Villavieja del Cerro.  
Zarza (La).  
Zorita de la Loma.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.548

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Al practicar el recuento de valores existentes en la Caja municipal, con motivo del fallecimiento del Depositario de este Ayuntamiento don Eduardo Rubio de Medina, aparecieron, entre otros, los siguientes: diez acciones de 50 pesetas cada una, números 41.515 a 41.524, ambos inclusive, procedentes de la Sociedad Electra Popular Vallisoletana, fechados en 12 de Febrero de 1906, y a los que se acompañan los cupones correspondientes números 40 a 47 inclusive y un resguardo provisional de 12 centésimas de acción serie B de dicha Electra Popular, número 740, por un valor nominal de 60 pesetas, de fecha 20 de Mayo de 1930, que al no figurar relacionados en el inventario del Patrimonio de este Ayuntamiento se consideran como de la propiedad particular del finado, y habiéndose acordado en sesión de 28 de Octubre último la incautación de todos los bienes pertenecientes al mismo para responder de su gestión administrativa co-

mo Depositario, se anuncia al público, a fin de que aquellos que se crean con mejor derecho a la propiedad de dichos valores puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, debidamente justificadas, en la Secretaría general de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», pues transcurrido dicho plazo sin hacerlo serán considerados dichos valores como de la propiedad de este Ayuntamiento.

Valladolid, 12 de Noviembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Alcalde accidental, *Lorenzo Torremocha*.

Núm. 4.514

### Boecillo

Formada la matrícula de la contribución industrial y de comercio para el ejercicio de 1939, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes; bien entendido de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Boecillo, 9 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Niceto Merino.

Núm. 4.515

### Boecillo

Formados los padrones de todos los vehículos automóviles existentes en este término municipal, que han de regir durante el año 1939, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boecillo, 9 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Niceto Merino.

Núm. 4.516

### Boecillo

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Boecillo, 9 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Niceto Merino.

Núm. 4.519

### Ceinos de Campos

Formados los documentos cobratorios para el año de 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Listas cobratorias de rústica, por ocho días.

Apéndice al padrón de rústica, por ocho días.

Ceinos de Campos, 11 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Félix Ramos.

Núm. 4.511

### Geria

Formadas las listas cobratorias sobre la contribución territorial, riqueza rústica, para el próximo ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Geria, 10 de Noviembre de 1938. El Alcalde, Higinio Lozano.

Núm. 4.512

### Iscar

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de fecha 6 del actual, la oportuna propuesta de suplemento de crédito importante ochocientas pesetas, por medio de transferencia para atender al pago de reparación del pozo artesiano, y otros, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el oportuno expediente al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 9 de Noviembre de 1938. El Alcalde, Antonio de la Calle.

Núm. 4.513

### Comunidad de Villa y Tierra de Iscar

Acordado por la Junta de representantes de esta Comunidad, la propuesta de transferencia de crédito importante diez mil pesetas, para atender al pago de resultas

de 20 por 100 de propios e intereses de los años 1930 a 1933, y la primera anualidad de fraccionamiento a la Hacienda por dicho concepto, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, por espacio de quince días, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Iscar, 9 de Noviembre de 1938. El Presidente, Antonio de la Calle.

Núm. 4.478

### Matapozuelos

La Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día 1 de los corrientes, aprobó los pliegos de condiciones y tarifas para las subastas relativas a los arbitrios de degüello de reses en el Matadero, venta de bebidas y ocupación de vías municipales en el año próximo de 1939; y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal dentro del plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; transcurridos, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Matapozuelos, 4 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Clemente Rutz.

Núm. 4.490

### Montealegre

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para el que ha de regir en el próximo año 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Montealegre, 8 de Noviembre de 1938. — El Alcalde, Jerónimo Martín.

Núm. 4.528

**Muriel**

La Corporación municipal que presido, ha aprobado, en todas sus partes, un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda, sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1939, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente instruido al efecto.

Muriel, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 4.529

**Muriel**

Cumpliendo lo dispuesto en el acuerdo tomado por este Ayuntamiento, se invita a los terratenientes vecinos y forasteros, para que manifiesten por escrito, durante el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, si están o no conformes en ceder las hierbas y rastrojos de sus fincas, durante el año próximo de 1939, en favor de las atenciones del presupuesto ordinario del año dicho; advirtiéndole que, el que no haga reclamación por escrito durante el plazo indicado, se entenderá les cede gratuitamente en beneficio de las atenciones del citado presupuesto.

Muriel, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Ramón Zancajo.

Núm. 4.539

**Nueva Villa de las Torres**

Don Félix Pino Marcos, recaudador de los impuestos municipales del Ayuntamiento de Nueva Villa de las Torres.

Hago saber: Que en virtud de dispuesto en el Estatuto de recaudación, se avisa a los contribuyentes, que la recaudación del cuarto trimestre, del reparto de utilidades de 1938, tendrá lugar en dicho pueblo los días 19 y 20 del mes de Noviembre, de nueve de la mañana a tres de la tarde, en el local designado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos

los contribuyentes y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin el recargo que establece el Estatuto, se avisa a los contribuyentes por el presente edicto, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, sólo podrán evitar el apremio, acudiendo a pagar desde el día 1 al 10 de Diciembre a la oficina recaudadora, situada en esta villa, incurriendo en la mitad del apremio, o sea el 10 por 100 sobre sus cuotas, si satisfacen sus débitos desde el 21 al último día del tercer mes del trimestre, y pasado ese plazo, el recargo de apremio será del 20 por 100, sin más notificaciones ni requerimientos.

Nueva Villa de las Torres, 11 de Noviembre de 1938.—Félix Pino.

Núm. 4.489

**Renedo de Esgueva**

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que a cada uno se indica, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Matrícula de la contribución industrial, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Apéndice al padrón de rústica, por ocho días.

Renedo de Esgueva, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Francisco Simón.

Núm. 4.484

**Rubí de Bracamonte**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y con-

forme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Rubí de Bracamonte, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Iguualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de

Amusquillo.

Núm. 4.484

**Rubí de Bracamonte**

Formados los documentos cobratorios para el año 1939, que a continuación se expresan, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo que a cada uno se indica para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan formular las reclamaciones que crean pertinentes:

Matrícula de la contribución industrial y de comercio, por diez días.

Padrón de vehículos automóviles, por quince días.

Listas cobratorias del padrón de edificios y solares, por ocho días.

Rubí de Bracamonte, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 4.491

**San Román de Hornija**

Acordado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año de 1939, juntamente con las certificaciones y memorias a se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

San Román de Hornija, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde accidental, Honorio Gil.

Núm. 4.487

**Santovenia de Pisuerga**

La cobranza del cuarto trimestre de utilidades de este Municipio correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 21 del corrien-

te, por el señor recaudador municipal.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santovenia de Pisuerga, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Damián Vázquez.

Núm. 4.509

**San Vicente del Palacio**

La recaudación voluntaria de las cuotas por repartimiento general de utilidades del cuarto trimestre del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 23 del corriente y horas de las nueve a las quince.

Los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en dicho día, podrán verificarlo sin recargo alguno en el domicilio del recaudador, sito en Medina del Campo, plaza de Segovia, número 15, del 1 al 10 de Diciembre próximo, y pasado este plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100.

San Vicente del Palacio, 9 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Luis Crespo.

Núm. 4.520

**La Seca**

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón por el arbitrio de inquilinato para el ejercicio del año en curso, se halla expuesto al público en la Secretaría por el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y puedan formular las reclamaciones que estimen por conveniente.

La Seca, 11 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Ubaldo Sanz.

Núm. 4.545

**Tiedra**

Los días 28 y 29 del actual, tendrá lugar la cobranza voluntaria del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del año corriente, por el recaudador don José Alvarez Cuadrado, en su domicilio calle del Castillo, número 9, durante las horas de nueve a doce y de dos a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para que los contribuyentes a quienes afecta, tanto vecinos como forasteros puedan hacer efectivas sus cuotas sin recargo alguno en los expresados días y durante las diez primeros días de Diciembre próximo, advirtiéndoles que si dejaran transcurrir el plazo mencionado, incurrirán en el único

grado de apremio del 20 por 100, que será reducido al 10 por 100 si satisfacen el descubierto del 20 al 30 de Diciembre, todo de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de procedimiento en materia de recaudación y apremios.

Tiedra, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Carlos Tabarés.

Núm. 4.543

#### Tordehumos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria de 5 del actual, acordó sacar a concurso la recaudación del repartimiento de utilidades del año de 1938, sirviendo de tipo como premio de cobranza, administración, fallidos, etc., el seis por ciento sobre la cantidad presupuestada de 17.888,80 pesetas, o sean, 1.073,33 pesetas.

Los aspirantes se obligarán a ingresar en arcas municipales las cantidades que se recauden en los días de cobranza voluntaria, debiendo, para aspirar al premio del seis por ciento, liquidar y abonar el importe total del repartimiento en los plazos reglamentarios y sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, sin perjuicio del procedimiento a seguir contra los contribuyentes morosos.

El Ayuntamiento prefiere que el Recaudador agraciado acepte el seis por ciento de cobranza teniendo en cuenta lo expuesto en el apartado anterior, en lugar del tres.

Si, por el contrario, no hubiese ningún Recaudador que aceptase el seis por ciento en la forma ya determinada, y hubiese partidas fallidas, solamente tendría opción al tres.

La cobranza se realizará con arreglo al Estatuto de recaudación vigente.

La gestión recaudatoria será garantizada por la persona que aspire a la recaudación con la consiguiente fianza o garantía de persona solvente a satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes, por lo avanzado de la época (o por estar próximo a finalizar el ejercicio), se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el papel correspondiente, durante el plazo de ocho días desde que se inserte el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, transcurrido el cual la Corporación hará el nombramiento de Recaudador-Agente ejecutivo en la persona que más ventajas ofrezca.

Por último, y dentro de los

tipos señalados, se prefiere la fianza metálica a la personal.

Tordehumos, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Eleuterio del Castillo.

Núm. 4.538

#### Villafrechós

Los días 21 y 22 del corriente mes, se cobrará el cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo aprobado para el corriente año de 1938.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes, así vecinos como forasteros.

Villafrechós, 12 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Isidoro Pernía.

Núm. 4.531

#### Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante doscientas cuatro pesetas ochenta y siete céntimos, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 10 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 4.532

#### Villagómez la Nueva

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del mes actual la oportuna propuesta de habilitación de crédito, importante doscientas cincuenta pesetas, por medio de transferencia, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Villagómez la Nueva, 10 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Núm. 4.517

#### Villanueva de los Caballeros

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, el apéndice al padrón de la contribución territorial de este término municipal, para el ejercicio de

1939, se halla expuesto al público. en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Villanueva de los Caballeros, 7 de Noviembre de 1938.—El Alcalde, Angel Sánchez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 4.436

### JUZGADO MILITAR NÚM. 8

REQUERIMIENTO SOBRE ENTREGA DE BIENES

En el expediente de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado Militar, número 8, sito en la Delegación de Hacienda, contra Eladio Díez Altable, de 56 años de edad, casado, sastre, natural y vecino Valladolid, domiciliado en Cervantes, 6, por su actuación contra el Movimiento Nacional, de conformidad con el Decreto de 10 de Enero de 1937, se ha dictado auto decretando el embargo de bienes de la citada persona, y a fin de hacerlo efectivo se ha providenciado, entre otros particulares, y con fecha 5 de Octubre, el siguiente extremo:

«Publíquese este proveído en el «Boletín Oficial» de esta provincia para que todas aquellas personas que tengan bienes del encarado los entreguen y pongan a disposición de este Juzgado en término de ocho días.»

Y a fin de que sirva de requerimiento a las mencionadas personas que puedan poseer dichos bienes, se publica el presente edicto, en Valladolid, a 4 de Noviembre de 1938.—El Secretario, B. Gallego Samaniego.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 4.461

### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

REQUISITORIA

Asenjo Cano, Justino; natural de Olmos de Peñafiel y vecino de Langayo, de estado casado, profesión carretero, de 35 años, hijo de Florencio y de Vicenta, procesado en sumario seguido en el Juzgado de instrucción número 2, de Valladolid, número 305 de 1938, por el delito de lesiones causadas a Clodoaldo Vivas Noble, domiciliado últimamente en la prisión Cocheras de Valladolid, de la que salió el día 28 de Octubre último canjeado para la zona roja; comparecerá en término de

diez días ante dicho Juzgado para responder de los cargos que contra el mismo aparecen en expresado sumario, serle notificado el auto de procesamiento, llevar a efecto su prisión y demás diligencias conducentes, procediéndose por los Agentes de la Policía judicial a la práctica de gestiones para la busca, captura y detención del mismo y ser reducido a prisión, participándolo a este Juzgado.

Dado en Valladolid, a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Manuel del Fraile.—El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

### Juzgados municipales

Núm. 4.534

### VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal número dos de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud del sumario número 94 de 1938, por lesiones a Julio Ramos, contra Victoriano Parra, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Victoriano Parra Escudero, como autor de una falta de lesiones a Julio Ramos Néstor, a la pena de diez días de arresto menor, los cuales sufrirá en la prisión preventiva de esta ciudad, condenándole, además, al pago de las costas del presente juicio; y para la notificación de la presente sentencia al denunciado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, con testimonio de esta resolución, por ignorarse el actual domicilio y paradero del mismo. Y en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, remítase a la misma certificación literal de esta resolución con atento oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido el presente testimonio, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal. E. Mario Aparicio.—V. B.º: Gonzalo de Medina Bocos.